

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015- 081

REF: APRUEBA CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIO DE FLETES, TRASLADO Y REPARTO DE MERCADERÍAS EN CAMIÓN CERRADO, FURGONES O CAMIONETAS CERRADAS, PARA LOS JARDINES INFANTILES CLÁSICOS Y/O LOCALES DONDE ESTOS FUNCIONEN, JARDINES ALTERNATIVOS Y OFICINAS DEPENDIENTES DE LA JUNJI DÉCIMA REGIÓN DE LOS LAGOS, CON PROVEEDOR QUE INDICA.

PUERTO MONTT, 03 MAR 2016

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971 del Ministerio de Educación; Ley Orgánica Constitucional N° 18.575, Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por DFL 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; D.L. 1.263, Orgánico de la Administración Financiera del Estado; Ley N° 20.882 de Presupuesto Público 2016; Ley 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; Decreto N° 250 del 24 de septiembre de 2004 del Ministerio de Hacienda; Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; Resolución N° 015/026 de 04 de febrero de 2000 y sus modificaciones; Resolución Exenta N° 015/017 de 23 de enero de 2015 y N° 015/00907 de 30 de diciembre 2015, que Aprueba Manual de Procedimientos de Adquisiciones, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, los demás antecedentes tenidos a la vista, así como las necesidades del servicio.

CONSIDERANDO:

1.- Que, a la JUNJI corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de Jardines Infantiles.

2.- Que, la Dirección Regional de Los Lagos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles requiere contar con un suministro de servicio de fletes, traslado y reparto de mercaderías en camión cerrado, furgones o camionetas cerradas, para los Jardines Infantiles Clásicos y/o locales donde estos funcionen, Jardines Alternativos y Oficinas dependientes de la JUNJI Décima Región de los Lagos.

3.- Que en virtud de la Resolución Exenta N° 015/069 de fecha 23 de febrero de 2016 de la Dirección Regional de Los Lagos de la JUNJI, que adjudica licitación pública ID N° 853-2-LP16, se celebró entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el proveedor Sergio Rolando Rosas Gutiérrez, con fecha 02 de marzo de 2016, Contrato de Suministro de servicio de fletes, traslado y reparto de mercaderías en camión cerrado, furgones o camionetas cerradas, para los Jardines Infantiles Clásicos y/o locales donde estos funcionen, Jardines Alternativos y Oficinas dependientes de la JUNJI Décima Región de los Lagos.

4.- Que, es necesaria la dictación de un acto administrativo que lo apruebe.

RESUELVO:

1.- **APRUEBESE** Contrato de Suministro de servicio de fletes, traslado y reparto de mercaderías en camión cerrado, furgones o camionetas cerradas, para los Jardines Infantiles Clásicos y/o locales donde estos funcionen, Jardines Alternativos y Oficinas dependientes de la JUNJI Décima Región de los Lagos, suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el proveedor Sergio Rolando Rosas Gutiérrez, cuyo texto es del siguiente tenor:

"CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIO DE FLETES

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

SERGIO ROLANDO ROSAS GUTIERREZ

En la ciudad de Puerto Montt, a 02 de marzo de 2016, entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, Rut N° 70.072.600-2, Corporación Autónoma con personalidad jurídica de derecho público, funcionalmente descentralizada, representada por su Director Regional, don **SERGIO ALEJANDRO URIBE SCHEFFER**, Administrador Público, Cédula de Identidad N° 13.121.513-4, ambos domiciliados en calle Rengifo N° 830, comuna y ciudad de Puerto Montt, Región de Los Lagos, en adelante la "JUNJI", por una parte, y por la otra, don **SERGIO ROLANDO ROSAS GUTIERREZ**, Cédula de Identidad N° 8.642.884-9, domiciliado en calle Laguna Verde N° 2059, Sector Mirador de la Bahía, ciudad y comuna de Puerto Montt, en adelante el "PROVEEDOR", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El presente contrato de suministro se celebra en cumplimiento de la Resolución Exenta N° 015/069, de fecha 23 de febrero de 2016, que adjudica licitación pública ID N° 853-2-LP16 y dispone la contratación del Servicio de suministro de fletes, traslado y reparto de mercaderías en camión cerrado, furgones o camionetas cerradas, para los Jardines Infantiles Clásicos y/o locales donde estos funcionen, Jardines Alternativos y Oficinas dependientes de la JUNJI Décima Región de los Lagos.

SEGUNDO: El detalle del servicio de fletes a ejecutar y demás antecedentes se encuentran en los siguientes documentos, todos los cuales pasan a formar parte integrante del presente contrato y que las partes declaran conocer y aceptar:

1.- La Resolución Exenta N° 015/015, de fecha 19 de enero de 2016, que autoriza y llama a propuesta pública para la adquisición del servicio de suministro de fletes precedentemente mencionado, publicada en el sitio web www.mercadopublico.cl, con el ID N° 853-2-LP16 y que aprueba las Bases Administrativas, Técnicas y anexos.

2.- Carta de aceptación de Bases Administrativas y Técnicas subida al portal www.mercadopublico.cl.

3.- Oferta económica (anexo 5) que contiene el presupuesto detallado por los servicios de fletes a ejecutar, precio, descuentos y plazos de entrega, presentado y suscrito por el PROVEEDOR, en la página www.mercadopublico.cl.

4.- Acta de Evaluación y adjudicación de oferta, de fecha 18 de febrero de 2016.

TERCERO: La JUNJI pagará al proveedor SERGIO ROLANDO ROSAS GUTIERREZ, de acuerdo a los requerimientos de fletes que solicite la Institución en relación al anexo económico N° 5, presentado por el proveedor, cuyo detalle es parte integrante de este contrato.

CUARTO: La JUNJI pagará dentro de los 30 días siguientes, previa recepción conforme del servicio y de los siguientes documentos: guías de despacho debidamente firmadas por un (a) funcionario (a) del establecimiento que corresponda y la factura correspondiente por parte del proveedor, la que deberá ser extendida a nombre de "JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES", RUT 70.072.600-2, con domicilio en calle Rengifo N° 830, Puerto Montt. El proveedor deberá presentar la cuarta copia cedible de la factura, siendo esto un requisito para el pago.

QUINTO: La periodicidad del Servicio dependerá de las necesidades de la JUNJI. Los requisitos serán materializados a través de las emisiones de las respectivas órdenes de compra, de acuerdo a lo ofertado en el anexo N° 5.

Los Jardines Infantiles incluidos en las rutas Puerto Montt y Osorno, que a la fecha no inician actividades, no darán derecho a descuento. El que sólo se hará efectivo en la medida que estos entren en funcionamiento.

Del mismo modo, no dará derecho a descuento, la "Oficina de Coordinación Osorno", contemplada en el anexo N° 5, 1-B, por estar comprendido en Anexo N° 5, 1-D, correspondiente a la ruta Osorno.

SEXTO: El plazo para efectuar cada flete será el que indique el adjudicatario en su oferta, el cual se contará desde la emisión de la orden de compra.

Por causa constitutiva de caso fortuito o fuerza mayor, el proveedor podrá solicitar prórroga del plazo para la entrega del servicio. Tal solicitud se dirigirá al Director Regional, antes del vencimiento del plazo de entrega, quien a su juicio exclusivo podrá aceptar total o parcialmente o rechazar la solicitud.

SEPTIMO: Por cada día hábil de atraso en la entrega de los servicios, se aplicará al Proveedor una multa equivalente al 0.5% del monto total neto del respectivo servicio contratado, las que serán descontadas del pago de la factura mediante una resolución que así lo disponga.

OCTAVO: Durante la vigencia del contrato, la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, para cualquier otro servicio adicional no detallado en los lugares definidos dentro de la Región, se deberá solicitar una cotización al proveedor adjudicado previa solicitud de la unidad peticionaria, siendo ésta aprobada por la Institución mediante la emisión de su respectiva orden de compra.

Se considerará como viaje adicional, los despachos de materiales a Jardines Infantiles, eventuales traslados de mobiliarios de oficinas y, en casos excepcionales también se podrá solicitar al proveedor cotización del retorno de flete con mercaderías desde Jardines Infantiles, coordinaciones y Oficina Regional al punto de origen.

NOVENO: El contrato será de suministro sin reajuste, hasta el 31 de Diciembre 2016.

Se considerará la opción de renovar el contrato por 1 solo período (desde 01 Enero 2017 al 31 de Diciembre 2017) en caso que el proveedor cumpla con la totalidad de los servicios contratados, no haya sido multado ni sancionado, y tenga una buena calificación por parte del área técnica a cargo de la supervisión del contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, la Junta Nacional de Jardines Infantiles, se reserva la facultad de poner término al contrato en cualquier momento, dando aviso con una anticipación de 30 días a la fecha que se quiera poner término.

DECIMO: Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato y el pago de obligaciones laborales y sociales, el proveedor, entrega en este acto una Boleta de Garantía N° 0243469, del Banco de Crédito e Inversiones, por un monto de \$ 1.000.000.- (Un millón de pesos), tomado a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, con una vigencia al 28 de febrero de 2017 y su devolución se efectuará a través de la Oficina de Tesorería, a partir de la fecha de vencimiento de la misma.

Si el contrato se renueva por un período de un año, la Junta Nacional de Jardines Infantiles solicitará una nueva garantía, consistente en una Boleta Bancaria de Garantía, Vale Vista, o Póliza de Seguro de ejecución inmediata, tomada a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por el período prorrogado aumentado en 60 días hábiles, obligación que el proveedor deberá cumplir antes del vencimiento de la primera garantía, lo que no será necesario en caso de ser vale vista, de conformidad a lo establecido en las bases administrativas. Esta nueva garantía deberá ser pagadera a la vista, tomada por el propio oferente, y tener el carácter de irrevocable. La garantía debe ser expresada en pesos chilenos, la que será entregada en la Dirección Regional, y su devolución se efectuará a través de la Oficina de Tesorería, previa solicitud del Proveedor a los 60 días corridos contados desde la fecha de término del contrato.

La glosa de la garantía debe indicar "En garantía de fiel cumplimiento de contrato de suministro de fletes, traslado y reparto de mercaderías en camión cerrado, furgones o camionetas cerradas, para los Jardines Infantiles Clásicos y/o locales donde estos funcionen, Jardines Alternativos y Oficinas dependientes de la JUNJI Décima Región de los Lagos".

En caso de los Vale Vista, no será necesaria esta glosa.

DECIMO PRIMERO: De acuerdo a lo previsto en las bases administrativas de ésta licitación, y lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley N° 19.886, la Junta Nacional de Jardines Infantiles, podrá modificar o poner término anticipado a los contratos, por las siguientes causales:

- 1.1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.

- 1.2. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante, hecho que deberá certificar la Unidad supervisora del contrato.
- 1.3. Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- 1.4. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- 1.5. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato.
- 1.6. La entrega disconforme constante de los fletes solicitados por la institución, facultará a la Junta Nacional de Jardines Infantiles para poner término anticipado al contrato, previa certificación de la unidad supervisora del contrato.
- 1.7. En los demás casos que autoriza la ley.

Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Junta Nacional de Jardines Infantiles, pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del proveedor.

El término anticipado del contrato o su modificación, se realizará mediante resolución fundada, que se publicará en el sistema de información Chilecompra, a más tardar dentro de 24 horas de dictada.

En los casos indicados precedentemente y cuando el término anticipado se deba a un incumplimiento de las obligaciones del proveedor, se hará efectiva por la Institución la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, salvo resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes o por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

DECIMO SEGUNDO: El proveedor será responsable de todo accidente o daño que durante la vigencia de la entrega de los servicios requeridos, le pudiera ocurrir a su personal y/o a terceros.

El proveedor asume todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos, como también asume daños y perjuicios que producto de la entrega pueda ocasionar a las instalaciones de la JUNJI.

El oferente adjudicado se obliga a cumplir con todos los requisitos establecidos en las Bases Administrativas y Técnicas, así como lo estipulado en su Oferta Técnica y Económica para este proceso de adquisición y en especial se obliga a:

- a.- Dar íntegro cumplimiento a las obligaciones que le imponen las leyes para con sus trabajadores y
- b.- Entregar el servicio dentro del plazo pactado. Las prórrogas sólo procederán frente a hechos calificados por la Institución como constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, y siempre que se hubiere requerido la prórroga antes del vencimiento del respectivo plazo.

DECIMO TERCERO: La supervisión del contrato estará a cargo de la Unidad de Recursos Físicos, quien tendrá la función de velar por el fiel y oportuno cumplimiento del servicio de flete según las Bases Técnicas.

DECIMO CUARTO: El Proveedor será evaluado al menos una vez en el año. Esta evaluación se realizará de acuerdo a los formatos internos de la Institución, por la Unidad a cargo de la supervisión del contrato y podrá ser utilizado como antecedente en otras licitaciones en las que participe este proveedor.

DECIMO QUINTO: El proveedor no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nazcan del desarrollo de la presente licitación, salvo la aplicación de subcontratación de acuerdo a la normativa legal.

DECIMO SEXTO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO SEPTIMO: La personería de don SERGIO URIBE SCHEFFER, para representar a la JUNJI, consta en Resolución N° 015/026 de fecha 04 de febrero de 2000 y sus modificaciones, y Resolución Exenta N° 015/017, de fecha 23 de enero de 2015, ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

DECIMO OCTAVO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando tres de ellos en poder de la JUNJI y uno en poder del PROVEEDOR.

Previa lectura, las partes ratifican y firman:".

2.- IMPUTESE el gasto que se genere al Subtítulo 22, Ítems 08, Asignación 007, Subasignación 001 "Fletes", Programa 01 y 02, del Presupuesto vigente de la Institución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



SERGIO URIBE SCHEFFER
DIRECTOR REGIONAL DE LOS LAGOS
- JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

SUS/DCM/dcm
Distribución

- Proveedor (Sr. Sergio Rolando Rosas Gutiérrez)
- Sub departamento de Recursos Financieros
- Unidad de Adquisiciones
- Unidad de Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes /